



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA, LORNNA J. SOTO VILLANUEVA, A ESTABLECER EL DISTRITO DE CIUDAD INTELIGENTE DEL CENTRO URBANO DE CANÓVANAS Y ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ DICHO DISTRITO, CON EL FIN DE PROVEER UNA MEJOR MOVILIDAD URBANA PARA LOS RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: Bajo el Artículo 1.003 de la Ley Número 107, *supra*, se establece como Política Pública el uso de la tecnología y comunicación electrónica que permita la expansión de los servicios del Gobierno municipal vinculados a la reingeniería de los procesos y cambios en la estructura administrativa que implique una mayor autonomía y descentralización.

POR CUANTO: La Ley Número 107, *supra*, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal LSV

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal LS

Iniciales Alcaldesa LSV

POR CUANTO: Una ciudad inteligente es un concepto urbano progresista que utiliza tecnología de vanguardia y soluciones basadas en datos para optimizar todos los aspectos de la vida urbana. La idea central consiste en integrar las tecnologías avanzadas de la información y la comunicación (TIC, por sus siglas en inglés) con el entorno urbano para crear un ecosistema dinámico donde se recopilan, procesan y analizan continuamente datos en tiempo real provenientes de diversas fuentes, como sensores, dispositivos, infraestructura e interacciones ciudadanas.

POR CUANTO: Una ciudad inteligente se define como un espacio urbano moderno que utiliza tecnologías inteligentes en diversos ámbitos, como el transporte, la energía y la gobernanza, para mejorar la calidad de vida de sus residentes y atraer empresas. El objetivo es transformar la gobernanza y la economía urbana mediante la aplicación de estas tecnologías para el bien común.

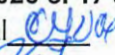
POR CUANTO: Una ciudad inteligente tiene los siguientes beneficios:


- **Mejora en los Servicios Municipales** - La integración de tecnología permite ofrecer servicios más rápidos, accesibles y eficientes en áreas como seguridad, salud, transporte y atención ciudadana.
- **Movilidad y Planificación Inteligente** – Las ciudades inteligentes facilitan una mejor planificación del tránsito y el transporte, mejorando la movilidad urbana y reduciendo tiempos de desplazamiento para residentes y visitantes.
- **Uso Eficiente de Recursos** - Mediante sistemas inteligentes, se promueve el uso responsable de energía, agua y otros recursos, fomentando la sostenibilidad ambiental y el ahorro operacional.
- **Desarrollo Económico e Innovación** - La modernización tecnológica convierte a la ciudad en un destino atractivo para inversionistas, emprendedores y empresas, impulsando la creación de empleos y nuevas oportunidades económicas.
- **Participación Ciudadana** - Las plataformas digitales fortalecen la comunicación entre el Municipio y la ciudadanía, promoviendo la participación comunitaria, la transparencia y la colaboración.
- **Calidad de Vida y Sostenibilidad** - El enfoque de ciudad inteligente contribuye a entornos más seguros, saludables y organizados, impactando positivamente la calidad de vida de los Canovanenses.

POR CUANTO: Se establece como política pública la creación y desarrollo de un Distrito Inteligente orientado a mejorar la calidad de vida de sus residentes mediante la integración de tecnologías emergentes, infraestructura digital, movilidad sostenible, gestión eficiente de recursos y participación ciudadana.

Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

SECCIÓN 2DA: Se reconoce como infraestructura crítica de modernización urbana las líneas eléctricas y de telecomunicaciones. A tales fines, se autoriza al Municipio de Canóvanas a:

- A. Planificar y ejecutar el soterrado de líneas eléctricas y telecomunicaciones dentro del Distrito Inteligente y todas aquellas áreas que se determinen necesaria para el buen funcionamiento del distrito.
- B. Integrar la infraestructura para habilitar sensores, cámaras, fibra óptica, plataformas inteligentes o cualquier otro mecanismo que sea necesario para el funcionamiento del distrito.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a establecer un sistema de estacionamiento inteligente el cual incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

- A. Sensores de ocupación
- B. Gestión por horarios de alta demanda
- C. Priorización del estacionamiento ciudadano
- D. Integración con comercios y oficinas gubernamentales
- E. Señalización inteligente y análisis de datos
- F. Manejo de Acera (Curbside Management)

SECCIÓN 4TA: Se establece, como regla general, los siguientes aspectos con relación al Distrito Inteligente del Centro Urbano:

- A. El Municipio realizará los trabajos necesarios y pertinentes para establecer el distrito y desarrollar el proyecto en el centro urbano y, del cual realizará la limpieza y acondicionará las calles, para que las mismas cumplan con el concepto de ciudad inteligente.
- B. El Municipio demarcará todos los estacionamientos dentro del distrito e instalará los rótulos correspondientes para identificar los mismos.
- C. El Municipio velará por el buen uso y mantenimiento del área.
- D. Los Agentes de Orden Público, como parte de sus funciones de vigilancia y prevención, velarán por el cumplimiento de esta Ordenanza y Reglamento correspondiente, incluyendo, el uso correcto y permitido en la vía pública. A estos fines, están autorizados para expedir las sanciones administrativas que se establecen en el Reglamento del Distrito Inteligente del Centro Urbano del Municipio de Canóvanas, que se adopta mediante esta Ordenanza.

Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal ESDA

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 26 J

Iniciales Alcaldesa AMW

- SECCIÓN 5TA:** Será responsabilidad del Municipio de Canóvanas establecer métodos de educación ciudadana y de rendición de cuentas. Ante esto el Municipio de Canóvanas implementará lo siguiente:
- A. Campañas educativas – Priorizar la educación y orientación ciudadana
 - B. Divulgación de normas – Permitirá utilizar advertencias o multas pedagógicas cuando sea aplicable
 - C. Uso responsable de tecnología – Para promover cambios de conducta en los conductores.
 - D. Protección de datos y privacidad
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza a la Alcaldesa a establecer mediante Orden Ejecutiva al efecto y previa recomendación de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, aquellos cambios temporales necesarios al uso de la vía pública y establecimiento del Distrito Inteligente, que no excedan de siete (7) días, de acuerdo con las necesidades de movilidad, seguridad pública o del buen uso y orden en la misma, cuando determine que esto redundará en los mejores intereses y el bienestar y social de los residentes y del Municipio. Esta delegación temporal no incluye cambio a las multas.
- SECCIÓN 7MA:** La Directora de Finanzas del Municipio de Canóvanas realizará los ajustes presupuestarios pertinentes para separar y obligar los fondos necesarios de conformidad con la ley, a los fines de dar cumplimiento con esta Ordenanza.
- SECCIÓN 8VA:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.
- SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa. Su efectividad, en cuanto a la imposición de sanciones administrativas, contenidas en el Reglamento, comenzará a los diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026

Aprobada en la 6ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de marzo de 2026

Iniciales Vice Presidenta Legislatura Municipal eyda

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal Jol

Iniciales Alcaldesa OM

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Oficina de Finanzas, a la Policía Municipal, a la Oficina de Obras Públicas y Mejoras Municipales, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Policía de Puerto Rico, a la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia de la Región Judicial a la que pertenece el Municipio de Canóvanas, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de marzo de 2026.


Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Vice Presidenta
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 19 de marzo de 2026.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de marzo de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 19 de marzo de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Víctor M. Rivera Núñez

En Contra


Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADO

Hon. Onel Febo Rivera

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 18 de marzo de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO